ACEPTACIÓN DE OFERTA. 366-2022
MINIMA CUANTIA N° 001-2022

Melgar Tolima, Enero de 2022

SEÑOR: GNE SOLUCIONES SAS
NIT: 900.072.847-4
R/L: **JIMENA BEDOYA PINTO**
CC: 31.577.024 expedida en Cali
DIRECCION: cra 14 N99-33 P 9
TELEFONO: 3232103991
EMAIL : Juridico@biomax.co

RESPETADO SÑORES: GNE SOLUCIONES SAS

De manera atenta me permito manifestarle que EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA, ha aceptado su oferta de fecha 21 de Enero 2022, producto del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA 001 DE 2022**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las sigu ientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-DISEL), ENGRASE, ACEITE Y REFRIGERANTES REQUERIDO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MAQUINARIA PESADA) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR- TOLIMA.

Contar el suministro de combustible (ACPM-DISEL) engrase aceite y refrigerantes requerido para la maquinaria pesada dentro de las actividades del proyecto Mantenimiento, mejoramiento y ampliación de conexiones viales urbanas y rurales del Municipio de Melgar – Tolima.

CLASE	MARCA	TIPO	MOTOR	CHASIS No.	MD	COLOR	PLACA
BULLDOZER	Caterpillar D6D	Sobre Orugas	3306	8TD002940	1992	Amarillo	No tiene
MOTONIVELADORA	Caterpillar	4HD01927	3304	9CB02645	120g	Amarillo	No tiene
MOTONIVELADORA	Caterpillar	120K	TX703354	CAT0120KEJAP08854	2017	Amarilla	MC059901
MINICARGADOR	Caterpillar	236D	MPW00553	EQNBC000842	2014	Amarillo	No tiene
VOLQUETA	INTERNACIONAL	4300 SBA 4X2	470HM2U1603083	3HAMMAAR8EL498396	2014	VERDE	OQU009
VOLQUETA	INTERNACIONAL	4300 SBA 4X2	470HM2U1603063	3HAMMAAR8EL498395	2014	VERDE	OQU010
VOLQUETA	INTERNACIONAL	4300 SBA 4X2	74146395	3HAMMAAR8EL425709	2018	BLANCA	OQU 042
VOLQUETA	INTERNACIONAL	4300SBA 4X2	74146815	3HAMMAAR8EL425707	2018	BLANCA	OQU 043
RETROEXCAVADORA	Caterpillar	420F	CRS76300	HLTGO1556	2014	Amarillo	MCO08453
RETROEXCAVADORA	Caterpillar	420 F2	G4D56882	CAT0420FTLBSOO404	2016	Amarillo	MC056181
VIBROCOMPACTADOR	Caterpillar	CS423E	G4D50426	EAE01117	2014	Amarillo	MCO08447

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. Tener mínimo 1 surtidor disponible para los vehículos relacionados en este estudio Previo (ACPM) y los que le sean indicados por el supervisor del contrato.
2. Suministrar combustibles micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos Técnicos requeridos.
3. Suministrar los insumos de acuerdo con las características técnicas requeridas.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.

6. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Ellos deberán verificar la placa de los vehículos, motos, con el fin de ser registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
8. llevar control de los suministros realizados durante cada periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y/o código del vehículo o identificación del activo, galones suministrados y valor de los mismos.
9. exigir la firma en la factura emitida por la entidad de la persona que realiza cada abastecimiento de combustible grasas o aditivos o cualquier suministro contemplado dentro de los ítems del contrato
10. El contratista debe garantizar el servicio con una disponibilidad horaria, de personal y de suministro de combustible las 24 horas del día, todos los días al año. Dando prioridad al suministro para los vehículos de la Alcaldía en caso de escasez de combustible en el mercado.
11. contar con sistema de control de suministro de combustible chip electrónico programable durante la ejecución del contrato, que permita aplicar las restricciones y o autorizaciones que estime el supervisor con el fin de ejecutar control.
12. Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato.

B **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
b) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
d) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario del municipio:

- ***ESTAMPILLA PRO-CULTURA***: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.
  De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
- ***ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR***, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.
  De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
- ***CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE:*** será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.
  De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública***.***

e) Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.
Como referencia se indica para el cálculo de las diferentes estampillas, contribuciones y/o impuestos el valor estimado de los suministros es el siguiente:
f) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
g) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
h) Custodiar y responder por los bienes, equipos y elementos de propiedad del municipio que le sean asignados; utilizándolos sólo para las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. Para el caso que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
i) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
j) Aportar al mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación Gestión – MIPG

4.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
b) Designar al supervisor general del contrato.
c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
d) El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada del consumo de los insumos, desagregando el parque automotor y demás bienes en los cuales fuere utilizado el suministro.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2022 O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO; tiempo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro(4) meses más. El plazo de ejecución no podrá ser superior al 31 de diciembre de la vigencia actual

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: La aceptación de la oferta será a monto agotable por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000**) incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la actual vigencia, amparado en el correspondiente Programa Presupuestal.

El contrato se ejecutará hasta la suma definida como presupuesto oficial y se cancelará su valor de acuerdo al suministro requerido por la Entidad y el valor unitario ofertado que se relaciona a continuación:

VALOR DE LOS ÍTEMS: $1.476.357

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS SUMINISTROS	CANTIDAD	VALOR ACTUAL
1	ACPM	1	$ 9.160
2	ACEITE 2T 1/4	1	$ 19.000
3	ACEITE 4T 1/4	1	$ 22.500
4	LIQUIDO PARA FRENOS 900 CC	1	$ 18.225
5	LIQUIDO PARA FRENOS 240 CC	1	$ 9.315
6	REFRIGERANTE CORRIENTE GALON	1	$ 23.085
7	REFRIGERANTE CORRIENTE 1/4	1	$ 7.412
8	REFRIGERANTE LARGA VIDA GALON	1	$ 53.460
9	REFRIGERANTE LARGA VIDA 1/4	1	$ 16.200
10	ACEITE 20W50 1/4	1	$ 24.000
11	ACEITE 20W50 GALON	1	$ 93.000
12	ACEITE 15W40 1/4	1	$ 22.000
13	ACEITE 15W40 GALON	1	$ 83.000
14	ACEITE 15W40 BALDE	1	$ 392.000
15	HYDRAULICO AW68 1/4	1	$ 18.500
16	HYDRAULICO AW68 GALON	1	$ 64.500
17	HYDRAULICO AW68 BALDE	1	$ 277.500
18	VALVULINA PARA CAJA TRASMISION 80W-90 GALON	1	$ 82.500
19	VALVULINA PARA CAJA TRASMISION 80W-90 CUARTO	1	$ 22.000
20	VALVULINA PARA CAJA TRASMISION 85W-140 GALON	1	$ 88.500
21	VALVULINA PARA CAJA TRASMISION 85W-140 CUARTO	1	$ 22.500
22	ACEITE FORZA 50 1/4	1	$ 20.500
23	ACEITE FORZA 50 GALON	1	$ 78.500
24	GRASA POR LIBRA	1	$ 9.000
		24	$ 1.476.357

SEXTA: FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al Contratista así: MEDIANTE PAGOS PARCIALES, de acuerdo con el suministro previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad

Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N 2022000088 DEL 11 de Enero 2022 con rubro 2.3.2.01.01.003.01.06.001.101 2020734490011.24 2402.2402112.001 (Mantenimiento, mejoramiento y ampliación de conexiones viales urbanas y rurales

OCTAVA: GARANTIAS: Si bien es cierto el **Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015,** dispone que es libertad de la Entidad Estatal exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, se considera procedente exigir las siguientes:

El contratista se compromete para con el Municipio a Constituir una garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) siguiente a la comunicación e la aceptación así:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados (adicionar las que Ud. considere que aplican)</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

3. CADUCIDAD: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

DECIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía pos contractual.

DECIMA SEGUNDA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.
- Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.
- Terminación unilateral: EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:
El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Edificio Alcaldía Municipal de Melgar Tercer Piso Departamento Administrativo de Contratación.

Proyectó: Nelly Aponte A/Apoyo jurídico DAC
Revisó y Aprobó: Marysabel Ortiz Barragán/Directora del Departamento Administrativo de Contratación